



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADO POR “CLUB ADULTO MAYOR
ALEGRES EN MOVIMIENTO PALOMAR”**

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL. N° 450

COPIAPÓ, 15 JUN. 2026

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en las Resoluciones Exenta CORE N° 13,14,18,19,20 de fecha 20 de abril del 2026 se aprobaron las Bases Generales de las Glosas de Deporte, Carácter Social y Prevención de Drogas, Cultura, Medio ambiente y tenencia Responsable de mascotas y Adulto Mayor para Instituciones Privadas sin fines de lucro respectivamente; Resolución Exenta FNDR N° 47 de 18 de mayo de 2026, nombra Comisión de Admisibilidad; Resoluciones Exenta FNDR N°67 aprobó la nómina admisibles y no admisibles de proyectos de Actividades de Adulto Mayor, respectivamente; en la Resolución N° 229 del 14 de julio de 2021, sobre delegación de facultades; en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante sesión ordinaria N°07, del Consejo Regional de Atacama, de fecha 07 de abril de 2026, según acuerdo N°4,5,6,7,8 y Resolución Exenta CORE N° 19, 18, 20,14,13 de fecha 20 de abril del 2026 se aprobaron las Bases Generales del Fondo Concursable de Vinculación con las Comunidad 8% 2026 de la Glosa de Medio Ambiente y Tenencia responsable de Mascota, Cultura, Adulto Mayor, Carácter Social y Prevención de drogas y Deporte respectivamente

2. Que, mediante la Resolución Exenta FNDR N°47, de 18 de mayo de 2026, se establece la comisión de admisibilidad para el concurso de vinculación con la comunidad para instituciones privadas sin fines de lucro de actividades deportivas, culturales, seguridad ciudadana, carácter social y prevención de drogas adulto mayor y medio ambiente, de la glosa 07, de la Ley N°21.796, de Presupuesto de la Nación para el año 2026.

3. Que, se dictan las Resoluciones Exentas FNDR N° 67 actividades de Adulto Mayor de fecha 10 de junio de 2026, que formalizan las nóminas de admisibilidad y no admisibilidad de los proyectos presentados.

4. Que, las Resoluciones antes indicadas fueron notificadas mediante publicación de fecha 11 de junio de 2026, en la página web del Gobierno Regional de Atacama, adicionalmente el portal www.fondos.gob.cl envió directamente a los correos de las Instituciones el resultado de la admisibilidad, en razón del principio de transparencia.

5. Que, el artículo N°3 de la Ley N°19.880, señala que los actos administrativos son decisiones formales que emiten los órganos de la Administración del Estado las cuales contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de la potestad pública, los que se expresan por medio de Decretos o Resoluciones.

6. Que, el artículo N°59 de la Ley N°19.880, establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días hábiles ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.

7. Que, en razón de lo antes descrito las organizaciones sociales fueron notificadas con fecha 11 de junio de 2026, teniendo para interponer el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes, es decir hasta el día 18 de junio de 2026 (5 días hábiles).

8. Que, Club Adulto Mayor Alegres En Movimiento Palomar, con fecha 12 de junio de 2026, presenta recurso de reposición dentro del plazo legal argumentando en lo sustantivo lo siguiente: “.....nosotros somos un club de adulto mayor y se llama “Palomas Alegres en Movimiento” el palomar y hemos postulado al proyecto que ud ofrecen a los club y los hicimos con nuestra directiva vigente a la fecha de postulación pero como no sabemos de tecnología por ese motivo no vimos el mensaje que nos mandaron son nuestros nietos los que nos halludan pero no siempre tienen la disponibilidad, nosotros como grupo de abuelos ya estamos trabajando para hacer un paseo al sur de Chile claro con la halluda de su proyecto, estamos muy ilusionados con ese paseo por que no conocemos el sur y esperamos que ud. Nos hallude a cumplir este sueño que tenemos las abuelas y abuelos por favor le pedimos que por esta vez a pesar de nuestra equivocación en la directiva nos hallude y esperamos que esta carta tenga buena acogida de su parte.....”

9. Que, en razón de los argumentos señalados cabe hacer presente que, revisados los antecedentes por la Comisión de Admisibilidad, esta se pronuncia de la siguiente manera: “El presente proyecto efectivamente fue postulado con la directiva vigente, evidenciado en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro del registro civil, cumpliendo con lo señalado en bases”

RESUELVO:

1- **ACÓJASE** el recurso de reposición interpuesto en razón de los argumentos indicados en el considerando noveno de la presente resolución y siguientes de la presente resolución.

2- **DECLÁRESE admisible** el proyecto “Recorriendo Valdivia y sus alrededores” e infórmese y pasen los antecedentes del Club Adulto Mayor Alegres En Movimiento Palomar a la Comisión de Evaluación.

3- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la organización recurrente, a los correos electrónicos registrados en la plataforma www.fondos.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


EMA ALBANEZ AROSTICA
JEFA DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Recurrente
- Administrador Regional
- Div. de Desarrollo Social y Humano
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- EAA /TBB/tbb